



084/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, párrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, párrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, párrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000. (QUINIENTOS MIL. 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).



084/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 55 señala: "**(DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO)**. Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, párrafo I establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, fecha fecha 11 de octubre de 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1167/2024, con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. ALCANTARILLADO COMBINADO MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES DISTRITAL DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/139/24 Y CUCE: 24-1205-00-1466238-2-1, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga- Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 041/23, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 042/23 y RAME 061/23 esta última Resolución que señala en su Artículo 2. Modificación.- Se modifica los artículos 7,8,9,10 y la disposición Transitoria Única de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de 28 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042 de 06 de octubre de 2023 con el siguiente texto: Artículo 7 (Designación el RPA de la Administración Central y Desconcentrada del Órgano Ejecutivo Municipal).- Se **DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA**, al (la) jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores del GAMEA; cargo que recae en el **LIC. FERNANDO PINAYA APAZA**, con C.I. N° 7062741 QR., en mérito al memorándum de Promoción con Cite: DTH/P-MEMO/1734/2024, de fecha 01 de febrero de 2004.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 176/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, que textualmente indica "PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. ALCANTARILLADO COMBINADO MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES DISTRITAL DISTRITAL, con



084/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CUCE: 24-1205-00-1466238-2-1 y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/139/24, al proponente: ASOCIACION ACCIDENTAL IDELVLAK, por un monto total de Bs885.354,28 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de la obra de setenta y cinco (75) días calendario a partir de la orden de proceder...".

Que, Cursa Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSMU/287/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por la Abg. S. Viviana Mamani Ugarte - Asesor Legal Técnico -Unidad Jurídica de Contrataciones - GAMEA de verificación técnica de documentos presentados.

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante informe cite: CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/Nº038/2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF), Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR - CAF), los cuales en la parte de Conclusión y Recomendación señalan: " Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación: **CONST. ALCANTARILLADO COMBINADO MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES DISTRITAL DISTRITAL, CON CUCE: 24-1205-00-1466238-2-1 y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/139/24**, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal Nº 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación CITE: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.034/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ), Lic. Freddy Vallejos Ali (PROFESIONAL B), en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto de Contrato Administrativo, referente a la HOJA DE RUTA 0057/024 PROCESO DE CONTRATACION: **CONST. ALCANTARILLADO COMBINADO MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES DISTRITAL DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/139/24 Y CUCE: 24-1205-00-1466238-2-1**, se tiene que la documentación cursante a partir de la resolución de adjudicación hasta el Proyecto de Contrato Administrativo de Obras, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley Nº 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:



084/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 712/24, CONST. ALCANTARILLADO COMBINADO MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES DISTRITAL DISTRITAL, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos en representación de la Alcaldesa, al LIC. FERNANDO PINAYA APAZA, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores, con C.I. N° 7062741 QR., que en adelante se denominara la ENTIDAD y por otra parte la ASOCIACION ACCIDENTAL IDELVLAK, constituida legalmente conforme a Testimonio N° 166/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024 otorgado por ante notaria de Fe Pública N° 62 del Municipio Nuestra Señora de La Paz, del Departamento de La Paz representado legalmente por el Sr. VLADIMIR PAUCARA MUJICA con C.I. N° 4760603 QR en virtud a Testimonio N° 142/2024 de Poder General otorgado ante Notario de Fe Publica N° 62 del Municipio de Nuestra Señora de La Paz, con N° de NIT 4760603015, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, por un monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato por Bs. 885.354,28 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendario, a partir de la orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Secretaria correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo al plazo establecido en la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento del presente contrato.

Es dada en el Matadero Municipal Los Andes de la Ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia